

## RELATORIA

### Graves violaciones de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario

#### 1. Ejecuciones sistemáticas

|   |   |
|---|---|
| Subsección                                    |   |
| Número de Radicación                          | 23001-23-31-000-1996-7369-01(13922)   |
| Demandante                                    | Saudith del Carmen Gómez y otros  |
| Demandado                                     | Nación Ministerio de Defensa – Policía Nacional   |
| Fecha de la sentencia o del auto              | 4 de diciembre de 2002  |
| Nombre del caso                               | Civil desaparecido y quemado por Agentes de la Policía  |
| Si la sentencia es absolutoria o condenatoria | Se confirmó sentencia condenatoria en algunos apartes, otros fueron modificados   |
| Resumen del caso                              | <p>En ejercicio de la acción de reparación directa, los padres, compañera permanente e hija de víctima demandaron a la Nación - Ministerio de Defensa, Policía Nacional, para que se declarara patrimonialmente responsable de los daños y perjuicios causados por la desaparición y posterior muerte del señor Leiber Jesús Castillo, ocurrida el día 20 de agosto de 1995 en Cereté- Córdoba, retenido por Agentes de la Policía quienes atendieron una llamada de la propietaria de una vivienda donde se encontraba al tener amoríos con una de sus hijas, siendo capturado, esposado y trasladado en motocicleta a lugar desconocido, debido a que no se encontró en ninguna Estación de la Fuerza Pública por sus familiares, siendo desaparecido encontrándose al día siguiente quemado y en estado de descomposición, reconocido por su compañera permanente por las prendas que vestía</p> <p>La primera Instancia, condenó al Estado y el Consejo de Estado confirma la decisión con algunas modificaciones, al considerar responsables a los miembros de la Policía quienes retuvieron al joven, al no ponerlo a órdenes de ninguna autoridad competente, ni garantizar su vida e integridad y devolverlo en las mismas condiciones de salud en que fue retenido.</p> <p>En el caso de la desaparición forzada de ciudadanos, ante la dificultad de recaudarse en las plenarias pruebas directas demostrativas de la responsabilidad patrimonial de la administración, la Sala acudió a medios probatorios como los indicios, para fundamentar su decisión, tal como ocurrió en la sentencia del 17 de junio de 1993 expediente 7918.</p> <p>En consecuencia se declaró la responsabilidad de los miembros de la Policía, al establecerse que la muerte de la víctima se produjo durante la retención, por lo que se encontró acreditada la falla del servicio, además, que la administración no probó la causal de exoneración de responsabilidad que argumentó como culpa exclusiva de la víctima. El Ministerio Público considero que la entidad demandada debió demostrar el proceder diligente y prudente de sus agentes en lo que concierne a la seguridad del detenido y dejar las constancias pertinentes de su proceder para probar su actuar transparente y así cumplir con la obligación de resultado a su cargo, pero en este sentido la actividad de la Policía Nacional fue escasa</p> |

|   |  |
|---|--|
| Evento de la violación                          | Ejecución extrajudicial de personas y desaparición forzada   |
| Modalidad de responsabilidad (acción u omisión) | Por acción   |
| Estándares de reparación                        | Se reconoció indemnización de perjuicios morales y materiales (lucro cesante, daño emergente)              |
| Excepciones probatorias                         | Referente a la desaparición forzada, se decidió con fundamento en indicios, por no existir prueba directa. |
| Aspectos procesales                             | Ninguno  |